DICTAMEN (A.J.)-D.G.O.C. Nº 078/2018

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO N° 376/2017 SUSCRITO CON LA EMPRESA ALDAMA & HIJOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 89/2017 – "SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. Nº 333.932.-**

FECHA : **09 de abril de 2018.-**

Me dirijo a Usted, en referencia a la Nota S.I.N.U.E. N° 108/2018, de fecha 23 de marzo de 2018, presentada ante la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, recibida en fecha 27 de marzo de 2018, individualizada con el N° de mesa de entrada 91.621, mediante la cual exponen entre otras cosas: *"... a fin de solicitar una Adenda al Contrato 376/2017, a fin de solicitar una Adenda de ajuste de montos según la necesidad de acuerdo a la demanda de pacientes para el mes de abril/2018 para aumentar la disponibilidad en el lote Adulto el cual a la fecha se ha ejecutado casi en un 89%."* (sic)

Que, asimismo, manifiestan que es de suma urgencia realizar las modificaciones solicitadas teniendo en cuenta que el Lote Adulto cuenta con mayor necesidad de cobertura en esta etapa del año, y han optimizado la distribución de pacientes en el sector público, no obstante de igual manera la necesidad de contar con 10 camas de terapia adjudicadas en el contrato persiste, y mientras tanto el nuevo procedimiento licitatorio, el cual se ha iniciado en el mes de marzo, tome curso favorable, deben extender los saldos de este lote a fin de proporcionar la cobertura suficiente a todos los usuarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que requieren d este servicio con la celeridad de casa caso lo requiera.-

Que, detallan los datos del ajuste solicitado de acuerdo a la siguiente planilla:

Contrato	I.D. Nº	Empresa	Monto adjudicado	Lote Nº	Adjudicado por Lote	Disminución	Aumento
376/2017	333.932	ALDAMA & HIJOS	8.000.000.000	PEDIATRICO	1.400.000.000	280.000.000	
				RECIEN NACIDO	2.600.000.000	0	
				ADULTO	4.000.000.000		280.000.000
TOTAL					8.000.000.000	280.000.000	280.000.000

Que, la empresa ALDAMA & HIJOS S.A. presentó su debida "CONFORMIDAD" en cuanto a la redistribución de los lotes mencionados, manteniendo los precios unitarios adjudicados, conforme a su oferta inicial.

Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S.

Abg. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.

Que, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente y dentro de los 12 meses posteriores a su firma, en concordancia con lo estipulado por el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas".

Que, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparo alguno y expresa la viabilidad de la redistribución, en virtud al Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...*

Que, asimismo, el pedido tiene como base jurídica lo expuesto en el inc. a) del Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014: *a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra y otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.* (sic)

En base a lo expuesto precedentemente, se considera jurídicamente viable la solicitud de ajuste de lotes del contrato de referencia, por ajustarse a la normativa legal vigente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO Secretario DGOC - MSP y BS
Fecha: 09 ABR. 2018 Hora: 15:19
Nº: 93840 Firma: